



ACUERDO PLENO-046/2022

**Redistribución presupuestal y el
concepto, en caso de autorizarse, de la
adquisición del inmueble para la sede del
Tribunal Estatal de Justicia Administrativa**

Acuerdo del Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa mediante el cual se determina una redistribución presupuestal y el concepto, en caso de autorizarse, de la adquisición de un inmueble para la sede del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa.

CONSIDERANDO:

I. El artículo 116, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las Constituciones y leyes de los Estados deberán instituir Tribunales de Justicia Administrativa, dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones.

II. En correspondencia, el artículo 39 bis de la Constitución Política del Estado de Chihuahua dispone que el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa es el órgano jurisdiccional dotado de plena autonomía para dictar sus fallos, encargado de dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública, estatal y municipal, y los particulares; imponer las sanciones a las y los servidores públicos estatales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que

deriven de los daños y perjuicios que afecten a la hacienda pública estatal o municipal o al patrimonio de los entes públicos estatales o municipales.

Asimismo, instruye que será en la ley donde se establecerá su organización, funcionamiento, integración, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones.

III. En ese sentido, el artículo 1, párrafos quinto y sexto de la Ley Orgánica del Tribunal indica que el presupuesto aprobado por el Congreso del Estado para el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa se ejercerá con autonomía y conforme a la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua y las disposiciones legales aplicables, bajo los principios de eficiencia, eficacia, economía, honradez, racionalidad, austeridad, control, rendición de cuentas, equidad de género y transparencia, en la administración de los recursos públicos.

De la misma manera, señala que el Tribunal ejercerá directamente su presupuesto aprobado por el Congreso del Estado, sin sujetarse a las disposiciones emitidas por las Secretarías de Hacienda y la responsable del Control Interno del Ejecutivo, así como autorizará las adecuaciones presupuestarias sin requerir la autorización de la Secretaría de Hacienda del Estado, siempre y cuando no rebase el límite máximo aprobado por el Congreso del Estado.

IV. Luego, el artículo 9 de la Ley Orgánica del Tribunal dispone que el Pleno se integrará por la totalidad de las Magistraturas y, de conformidad con sus fracciones IX, XVII y XXV, dicho órgano máximo tiene, entre otras, las facultades siguientes:

a) Acordar la distribución de los recursos presupuestales conforme a la Ley y el presupuesto aprobado por el Congreso del Estado, y supervisar su legal y adecuada aplicación;

b) Dirigir las labores del Tribunal, dictando las medidas necesarias para el despacho pronto y expedito de sus asuntos administrativos; y

c) Expedir los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento de este órgano jurisdiccional.

V. Ahora bien, vale la pena destacar que, desde el punto de vista doctrinal, el presupuesto es una estimación programada y sistemática de las condiciones de operación y de los resultados a obtener por una institución en un tiempo determinado, es decir, es la expresión cuantitativa representada monetariamente de los objetivos y metas que se pretenden alcanzar, así como los medios que se disponen para tal efecto.

Justo con ello, se conoce que el ejercicio del gasto público se encuentra constreñido, en lo general, a realizarse durante el año fiscal en que fue autorizado, y de ser el caso, aquellos recursos que no fueron comprometidos ni devengados, pueden formar parte de los recursos del ente ejecutor o ser reintegrados a la cuenta pública, de conformidad a las disposiciones vigentes que al efecto se generen.

VI. En esa línea, es de una elevada importancia que este Tribunal, al programar, presupuestar, aprobar, controlar y evaluar los ingresos y egresos se ajuste a los principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género.

En ejercicio de sus atribuciones y autonomía siempre apegado a los principios referidos, el Pleno de este Tribunal Estatal ha tomado las medidas necesarias para su adecuado ejercicio, autorizando reclasificaciones presupuestales y logrando ahorros. No obstante, no se ha ejercido todo el presupuesto que le ha sido autorizado, lo cual no significa que no existan necesidades apremiantes que deben ser atendidas, como la adquisición o construcción de nuestro edificio sede.

Ello ha sido así, pues es convicción de las Magistraturas ejercer el gasto público con prudencia y moderación, evaluando las distintas alternativas y, luego, generar consensos para adoptar las mejores decisiones posibles.

VIII. En las relatadas circunstancias se somete a consideración del Pleno la redistribución de los recursos no comprometidos, devengados o ejercidos para que sean destinados a la adquisición o construcción del edificio sede, y se decida de entre tres diferentes alternativas quién debe administrar ese recurso, las cuales son las siguientes:

a) Mantener el recurso bajo la propia administración del Tribunal;

b) Instruir a la Presidencia a celebrar un contrato de fideicomiso de administración cuya finalidad sea crear una reserva financiera para destinarla a los proyectos, adquisición, construcción en general, pago de supervisión, adquisición de equipo y mobiliario para el adecuado funcionamiento del edificio sede, unidad de respaldo y demás equipamiento de la sede de este Tribunal Estatal.

c) Instruir a la Presidencia a celebrar un convenio con la Secretaría de Hacienda del Estado para que esa dependencia quien administre el recurso con el objeto de proyectar, adquirir y construir en general el edificio sede de este Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, así como para el pago de supervisión, adquisición de equipo y mobiliario para el adecuado funcionamiento del edificio sede, unidad de respaldo y demás equipamiento necesario.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa adopta el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.

- a) Se autoriza una restructura de cuentas por un importe de \$300,000.00 de la cuenta 32301 "*Arrendamiento mobiliario y equipo de adm*" a la cuenta 33401 "*Servicios de Capacitación*" a efecto de destinar \$1,200,000.00 para la posible firma de un Convenio con el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua para que proporcione al personal del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa una capacitación denominada "*Maestría en Derecho Constitucional y Derechos Humanos*"
- b) Se ordena la redistribución de los recursos de las cuentas 54000 y 54101 "*Vehículos y Equipo de Transporte*", para que se redistribuyan a la cuenta destinada a la adquisición o construcción, así como el equipamiento del edificio sede de este Tribunal, y
- c) Respecto al resto de los recursos no comprometidos con que cuenta este Tribunal, se ordena sean trasladados a la cuenta de bienes inmuebles.

SEGUNDO. Se autoriza a la titular de la Presidencia a realizar las gestiones necesarias para explorar la posibilidad de llevar a cabo un convenio con la Secretaría de Hacienda del Estado con el objeto de que esa Dependencia administre el recurso destinado para proyectar, adquirir y construir, en general, el edificio sede de este Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, así como para el pago de supervisión, adquisición de equipo y mobiliario para su adecuado funcionamiento, unidad de respaldo y demás equipamiento necesario.

TERCERO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

NOTIFÍQUESE y PUBLÍQUESE en la lista autorizada del Pleno para conocimiento general.

Así lo acordó el Pleno de este Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, en los términos siguientes:

Respecto al inciso a) del ACUERDO PRIMERO por unanimidad de tres votos a favor; en cuanto a los incisos b) y c) del ACUERDO PRIMERO, se aprobó por mayoría de dos votos a favor de los magistrados titulares de las ponencias Dos y Tres, con voto en contra de la magistrada titular de la Ponencia Uno quien manifestó que se estaba quitando suficiencia presupuestal a un procedimiento de adquisición previamente iniciado, y respecto al ACUERDO SEGUNDO, se aprobó por unanimidad de tres votos.

Con fundamento en los artículos 11, fracción VI, 13 bis y 13 bis B, fracción III, de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa,

firman la persona titular de la Presidencia de este Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, magistrada **Mayra Aida Arróniz Ávila**, ante el secretario general, **José Humberto Nava Rojas**, quien autoriza y da fe.



MAYRA AIDA ARRÓNIZ ÁVILA
MAGISTRADA PRESIDENTA



JOSÉ HUMBERTO NAVA ROJAS
SECRETARIO GENERAL

CONSTANCIA. Con fundamento en el artículo 13 bis B, fracción I de la Ley Orgánica de este Tribunal Estatal. DOY FE, que el 07 de marzo de dos mil veintitrés, se fijó y publicó en los estrados de este Tribunal Estatal de Justicia Administrativa. José Humberto Nava Rojas, secretario general.

Cuentas	Concepto	Presupuesto Autorizado 2022	Ampliación Ingresos 2021	Presupuesto Autorizado Modificado 2022	Ampliación Reducción (-) 2022	Total Ejercicio	Saldo	CARGOS	ABONOS	ADEFAS	CARGOS	ABONOS	SALDO
Servicios Personales													
11301	Sueldos	\$ 55,788,055.00	\$ -	\$ 55,788,055.00	\$ -	\$ 42,334,994.01	\$ 13,449,064.99	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
11301	Sueldos Base Personal Permanente	\$ 12,864,564.00	\$ -	\$ 12,864,564.00	\$ -	\$ 11,130,973.25	\$ 1,733,590.75	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
11301	Sueldos Base Personal Eventuales	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
13202	Gratificación anual (agradado)	\$ 3,824,068.12	\$ -	\$ 3,824,068.12	\$ -	\$ 3,415,941.54	\$ 408,126.58	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
13302	Prima vacacional	\$ 956,017.00	\$ -	\$ 956,017.00	\$ -	\$ 853,481.40	\$ 102,535.60	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
13401	Vacaciones	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
13401	Compensación	\$ 21,552,050.88	\$ -	\$ 21,552,050.88	\$ -	\$ 19,539,077.33	\$ 2,012,973.55	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
13401	Indemnizaciones	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
13401	Despensa	\$ 889,259.00	\$ -	\$ 889,259.00	\$ -	\$ 67,465.08	\$ 2,932,504.92	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
14103	Aportaciones al IMSS	\$ 2,363,382.00	\$ -	\$ 2,363,382.00	\$ -	\$ 2,343,134.38	\$ 20,247.62	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
14201	Aportaciones a Fondos de Vivienda	\$ 1,694,175.00	\$ -	\$ 1,694,175.00	\$ -	\$ 1,520,373.95	\$ 173,801.05	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
14303	Aportaciones al Sistema Retiro	\$ 2,126,189.00	\$ -	\$ 2,126,189.00	\$ -	\$ 1,924,159.40	\$ 202,029.60	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
14403	Seguro de gastos médicos mayores	\$ 1,002,240.00	\$ -	\$ 1,002,240.00	\$ -	\$ 673,716.65	\$ 328,523.35	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
14403	Seguro de vida y/o sobrevivencia	\$ 1,500,000.00	\$ -	\$ 1,500,000.00	\$ -	\$ 96,945.40	\$ 1,403,054.60	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
15929	Eventos de convivencia	\$ 8,996,130.00	\$ -	\$ 8,996,130.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
17110	Estímulos a la productividad	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Material y Suministros													
21101	Materiales, útiles y equipos menores de oficinas	\$ 1,176,230.00	\$ 113,520.00	\$ 1,289,750.00	\$ -	\$ 472,559.84	\$ 817,190.06	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
21201	Materiales y útiles de impresión y reproducción	\$ 556,800.00	\$ -	\$ 556,800.00	\$ -	\$ 264,246.52	\$ 292,553.48	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
21401	Materiales de tecnologías de la información	\$ 139,200.00	\$ -	\$ 139,200.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
21501	Material de impresión	\$ 68,310.00	\$ -	\$ 68,310.00	\$ -	\$ 12,851.92	\$ 73,478.08	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
21601	Material de imprenta	\$ 20,880.00	\$ -	\$ 20,880.00	\$ -	\$ 315.47	\$ 20,564.53	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
22101	Productos alimenticios para personas	\$ -	\$ 69,600.00	\$ 69,600.00	\$ -	\$ 59,974.19	\$ 25.81	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
22101	Productos para el servicio de alimentación	\$ -	\$ 30,000.00	\$ 30,000.00	\$ -	\$ 35,338.91	\$ 34,261.09	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
24001	Materiales eléctricos y electrónicos	\$ 50,000.00	\$ -	\$ 50,000.00	\$ -	\$ 3,411.31	\$ 26,588.69	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
25301	Materiales y productos farmacéuticos	\$ 139.00	\$ -	\$ 139.00	\$ -	\$ 4,873.08	\$ 45,126.32	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
26101	Consumibles	\$ 167,040.00	\$ -	\$ 167,040.00	\$ -	\$ 57,084.67	\$ 109,955.33	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
27201	Pérdidas de seguridad y protección personal	\$ 96,000.00	\$ -	\$ 96,000.00	\$ -	\$ 33,593.27	\$ 62,406.73	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Energía y Suministros													
31101	Energía eléctrica	\$ 10,762,073.00	\$ 4,021,144.00	\$ 14,783,217.00	\$ -	\$ 8,871,396.20	\$ 5,911,820.80	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
31201	Gas	\$ 417,600.00	\$ -	\$ 417,600.00	\$ -	\$ 173,468.95	\$ 244,131.05	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
31301	Agua	\$ 82,800.00	\$ -	\$ 82,800.00	\$ -	\$ 47,266.91	\$ 35,533.09	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
31401	Teléfono tradicional	\$ 13,920.00	\$ -	\$ 13,920.00	\$ -	\$ 7,561.01	\$ 6,358.99	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
31701	Servicio de acceso de internet	\$ 28,132.00	\$ -	\$ 28,132.00	\$ -	\$ 25,668.00	\$ 2,464.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
31801	Servicios postales y telegráficos	\$ 96,000.00	\$ -	\$ 96,000.00	\$ -	\$ 119,908.12	\$ (23,908.12)	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
32201	Arrendamiento de edificios	\$ 17,724.00	\$ -	\$ 17,724.00	\$ -	\$ 10,715.05	\$ 7,008.95	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
32301	Arrendamiento mobiliario y equipo de adm.	\$ 2,015,506.00	\$ -	\$ 2,015,506.00	\$ -	\$ 1,092,109.80	\$ 23,396.20	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
32401	Servicios de capacitación	\$ 300,000.00	\$ -	\$ 300,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
32501	Servicio de apoyo administrativo, fotocopiado e impresión	\$ 129,400.00	\$ 1,294,000.00	\$ 1,423,400.00	\$ -	\$ 213,451.03	\$ 1,209,948.97	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
33601	Servicio de vigilancia	\$ 280,000.00	\$ -	\$ 280,000.00	\$ -	\$ 233,285.25	\$ 46,714.75	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
34101	Servicios profesionales, científicos y técnicos (PERTOS)	\$ 420,000.00	\$ -	\$ 420,000.00	\$ -	\$ 693,529.20	\$ (273,529.20)	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
34501	Servicios financieros y bancarios	\$ 13,920.00	\$ -	\$ 13,920.00	\$ -	\$ 453.56	\$ 13,466.44	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
35101	Seguro de bienes patrimoniales	\$ 131,246.00	\$ -	\$ 131,246.00	\$ -	\$ 54,222.30	\$ 75,023.70	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
35201	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	\$ 200,000.00	\$ -	\$ 200,000.00	\$ -	\$ 48,431.57	\$ 151,568.43	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
35301	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo	\$ 94,656.00	\$ -	\$ 94,656.00	\$ -	\$ 88,346.13	\$ 6,319.87	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
35301	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	\$ 30,000.00	\$ -	\$ 30,000.00	\$ -	\$ 20,857.00	\$ 9,143.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
35301	Servicios de imprenta y litografía	\$ 13,456.00	\$ -	\$ 13,456.00	\$ -	\$ 23,867.64	\$ 10,412.36	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
35901	Servicios de imprenta e imagen institucional	\$ 34,000.00	\$ -	\$ 34,000.00	\$ -	\$ 19,712.00	\$ 14,288.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
36001	Pasajes terrestres	\$ 120,000.00	\$ -	\$ 120,000.00	\$ -	\$ 109,192.00	\$ 10,808.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
37001	Valores en el país	\$ -	\$ 556,800.00	\$ 556,800.00	\$ -	\$ 7,512.08	\$ 549,287.92	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
37501	Otros servicios de traslado y hospedaje	\$ -	\$ 723,840.00	\$ 723,840.00	\$ -	\$ 135,638.06	\$ 588,201.94	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
37901	Trabajos de reunión	\$ 1,096.00	\$ -	\$ 1,096.00	\$ -	\$ 1,223.00	\$ 40,537.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
38504	Impuestos y derechos	\$ 5,650,417.00	\$ -	\$ 5,650,417.00	\$ -	\$ 4,326,678.57	\$ 1,323,738.43	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
38601	Otros gastos (diferencias centavos)	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 2.70	\$ (2.70)	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Tratamiento, Adquisiciones, Subsidios y ayuda													
44201	Becas	\$ 144,000.00	\$ -	\$ 144,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Bienes Muebles, Intangibles e Intangibles													
51101	Mobiliario y Equipo de Oficina	\$ 4,369,767.00	\$ 4,367,407.99	\$ 8,737,174.99	\$ -	\$ 33,587.48	\$ 8,744,577.51	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
51501	Equipo de Cómputo	\$ 2,108,600.00	\$ -	\$ 2,108,600.00	\$ -	\$ 23,698.31	\$ 2,084,901.69	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
51501	Servidor	\$ 493,677.00	\$ -	\$ 493,677.00	\$ -	\$ 8,901.17	\$ 484,775.83	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
54101	Equipos de transporte	\$ 1,500,000.00	\$ -	\$ 1,500,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
55101	Software	\$ 287,490.00	\$ -	\$ 287,490.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
55301	Adquisición de bien inmueble	\$ -	\$ 2,587,407.99	\$ 2,587,407.99	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
PRESUPUESTO TOTAL TEJA 2022													
		\$ 72,200,125.00	\$ 6,522,071.99	\$ 78,722,196.99	\$ -	\$ 51,715,514.63	\$ 29,006,682.36	\$ -	\$ -	\$ 680,890.58	\$ 24,455,562.52	\$ 24,455,562.52	\$ 28,325,701.76

